

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES DE LANBIDE.

TIPO DE CONCURSO: Abierto simplificado

Importe de Licitación: 41.400 + iva: 50.094 € iva incluido

Plazo de ejecución: 01/01/2026-31/12/2027

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto principal del contrato será el mantenimiento básico de los ascensores, y plataformas elevadoras de Lanbide, a fin de asegurar su correcto y continuo funcionamiento, cumplir el Reglamento de Aparatos de Elevación y resto de normativa vigente al respecto y mantenerlas seguras y eficaces.

Las instalaciones y lugares de ubicación sobre las que se efectuarán las tareas de mantenimiento y reparación serán:

ASCENSORES:

Araba / Álava			
SSCC/TXAGORRITXU	Jose Atxotegi, 1	01009 Vitoria-Gasteiz	Ascensor. Marca OTIS, instalado en 2007. RAE: 11934 N° paradas: 2. Puertas automáticas, Tipo eléctrico, 630 kg, 8 pax
Bizkaia			
GETXO	Negubide, 1	48930 Getxo	Ascensor. RAE: 29306 marca Orona sin cuarto de máquinas. Instalado en 2014. 3 paradas, 8 pax.
BILBAO MIRIBILLA	Xenpelar 13 (esquina Mina San Luis 22)	48003 Bilbao	Ascensor marca Schindler. RAE: 34037 Carga max: 300 kg. Paradas: 2, pax 3.
Gipuzkoa			
BEASAIN	Plz. Gipuzkoa, 1 Edif. Urbietta	20200 Beasain	Ascensor marca: Sagastizabal. Tipo Hidráulico RAE: 12947 Puesta en marcha en: 16/10/1997 carga max. 450 kg max personas: 8 Recorrido: 3,50 m. Paradas:2
DONOSTIA GROS	Marino Tabuyo, 14	20013 Donostia-San Sebastián	Ascensor marca Vimec Modelo E06. Tipo Hidráulico. 3 paradas, 8 pax, instalado en 03/06/2008. Homologado en industria en 2016. RAE: 24603
OFICINA TERRITORIA DE GIPUZKOA	San Marcial, 12	20005 Donostia-San Sebastian	Ascensor marca CENIA. Tipo hidráulico, Puesta en marcha en 29/051992. RAE: 10884. Carga max. 450 kg. Max personas: 6. Recorrido: 7,40 m. Paradas:3.

ELEVADORES:

Bizkaia

BILBAO SARAILEGI	Plaza Saralegi, 3	48003 Bilbao	1 plataforma salvaescaleras
BILBAO TXURDINAGA	Julian Gaiarre, 9	48004 Bilbao	1 plataforma salvaescaleras
PORTUGALETE	Miguel de Unamunno 37-39	48920 Portugalete	1 plataforma salvaescaleras

MONTACARGAS:

Araba / Álava

SSCC/TXAGORRITXU	Jose Atxotegi, 1	01009 Vitoria-Gasteiz	Montacargas. Marca OTIS, Nº paradas: 2. Carga max. 200 kg.
-------------------------	------------------	-----------------------	--

A estas instalaciones se les podrán añadir otras nuevas o eliminar alguna de las actuales en función de nuevas necesidades que puedan surgir en Lanbide.

En el COE Vitoria-Gasteiz sito en la C/ Elvira Zulueta, 4 de Vitoria-Gasteiz hay un ascensor que actualmente está en mantenimiento con OTIS hasta finalizar el periodo de garantía del fabricante. Al finalizar este periodo la adjudicataria se hará cargo de su mantenimiento con la correspondiente modificación del contrato.

Los datos del ascensor son los siguientes:

Ascensor OTIS Gen2

RAE: 122473

Fabricante: OTIS

Nº de paradas: 4

Pax 8

2. COMPROBACIÓN PREVIA DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán inspeccionar las instalaciones antes de formular sus ofertas comprobando su estado de funcionamiento y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto se coordinarán durante el período de licitación visitas a las instalaciones previa comunicación a la cuenta de administra.oficinas@lanbide.eus del Servicio de Organización y RRGG.

3. ESPECIFICACIONES GENERALES DE MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria se compromete a las prestaciones que se señalan a continuación:

a) El Mantenimiento preventivo realizará las operaciones especializadas, así como inspección y revisiones de los aparatos elevadores, a fin de cumplir la normativa vigente al respecto y mantener su constante, correcto y eficaz funcionamiento, conservando permanentemente la seguridad de las personas e instalaciones. Este mantenimiento se define en el Anexo II donde se describen las operaciones mínimas a realizar en los distintos aparatos elevadores, frecuencia y alcance de las inspecciones y revisiones, sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de realizar lo dispuesto en la normativa aplicable a cada aparato elevador.

Al inicio del contrato y después de analizar el Programa de Trabajo ofertado, que en todo caso deberá cumplir el mantenimiento mínimo recogido en este pliego, se elaborará por la empresa en el plazo de dos meses un Calendario de Mantenimiento donde se fijarán las actuaciones y revisiones encaminadas a mantener todas las instalaciones adecuadas a la reglamentación vigente. Este programa se someterá a la aprobación de LANBIDE previo informe de sus técnicos sobre idoneidad.

Las instalaciones serán comprobadas durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, elaborando un informe detallado de su situación y señalando las anomalías o deficiencias observadas.

Este servicio se prestará durante las horas normales de trabajo en días laborables, evitando, no obstante, la interferencia en el funcionamiento normal de las instalaciones. Se dedicará especial atención a los elementos de seguridad de los aparatos.

Deberá expedirse el correspondiente parte de trabajo de cada mantenimiento realizado, firmado por personal de la oficina de Lanbide y por el técnico que lo efectúe. La empresa adjudicataria trasladará dicho parte al Servicio de Organización y RRGG.

Los trabajos ejecutados en este mantenimiento preventivo no originarán facturación adicional, estando incluidas en el precio del contrato las revisiones, sustituciones y/o reparaciones de sus elementos, tanto en cuanto a la mano de obra y desplazamiento, como a las piezas, materiales y medios auxiliares necesarios siempre y cuando las reparaciones o sustituciones de materiales no se deban al mal uso o a causas ajenas a la utilización racional de las instalaciones así como a los actos vandálicos .

Los repuestos utilizados serán de la misma marca y modelo del material instalado, y en caso de no ser así, contarán con el Visto Bueno del Servicio de Organización y RRGG de LANBIDE.

b) El Mantenimiento correctivo de los aparatos elevadores, se realizará a solicitud del personal autorizado del Servicio de Organización y RRGG de LANBIDE, que facilite a la empresa información sobre una avería, incluyéndose en este apartado aquellas llamadas por parte de personas atrapadas en los ascensores.

En caso de avería, la empresa se compromete a realizar la primera atención presencial en el plazo máximo de 1 hora dentro del horario normalizado de atención que se extenderá como mínimo de 08:00 A.M. a 17:00 P.M. de lunes a viernes excepto festivos, durante todo el año, desde el aviso por cualquier incidencia, independientemente de que la definitiva solución se adopte como regla general en un máximo de 24 horas.

Se requiere para averías graves, situaciones de emergencia en que haya riesgo de daños para personas o bienes o necesidad de rescate de personas, la disponibilidad de servicio de atención 24 horas durante todo el año.

Las revisiones, reparaciones o sustituciones cuya ejecución impliquen parada de las instalaciones serán realizadas durante los horarios acordados en cada caso con LANBIDE.

Los repuestos utilizados serán de la misma marca y modelo del material instalado, y en caso de no ser así, contarán con el Visto Bueno del Servicio de Organización y RRGG de LANBIDE.

Deberá expedirse el correspondiente parte de avería de cada reparación realizada, firmado por personal de la oficina de Lanbide y por el técnico que lo efectúe. La empresa adjudicataria trasladará dicho parte al responsable designado por LANBIDE. Contenido mínimo del parte de averías: instalación o elemento objeto de la intervención, tipo de intervención, tiempo, fecha, nombre del técnico/os intervinientes y su firma y materiales utilizados.

Serán por cuenta de LANBIDE las reparaciones o sustituciones de aquellas piezas o materiales deteriorados por el mal uso o por causas ajenas a la utilización racional de las instalaciones, así como los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios o siniestros que afecten a los aparatos. En estos casos, se requerirá la presentación previa de presupuestos y la correspondiente autorización para su ejecución.

Asimismo serán por cuenta de LANBIDE, cualquier cambio en las características o aportación de elementos no incluidos originariamente en el proyecto del ascensor, los deterioros en la estética de la instalación, los desperfectos en la decoración de cabina, espejos, defectos de pintura, desperfectos en hojas y marcos de puertas, así como todas aquellas modificaciones por nuevas normativas o solicitadas por la propiedad. En estos

casos, se requerirá la presentación previa de presupuestos y la correspondiente autorización para su ejecución.

e) El Mantenimiento técnico legal de los aparatos elevadores objeto de este contrato, supervisará la adecuación de las instalaciones al cumplimiento de la reglamentación vigente en cada momento y prestará asesoramiento técnico.

Se notificará cualquier cambio de normativa durante la vigencia del contrato que pueda implicar la modificación total o parcial de las instalaciones.

Al inicio del contrato se fijará un programa de actuaciones y revisiones encaminadas a mantener todas las instalaciones adecuadas a la reglamentación vigente y se llevará al día los Libros de Mantenimiento Oficiales que exige la Administración para determinadas instalaciones.

En el informe inicial sobre el estado de las instalaciones se analizarán tanto los Reglamentos y Normativa vigente, así como la detección de cualquier deficiencia que deba ser considerada.

Se garantizará el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las instalaciones objeto de este contrato en cuanto a operaciones de mantenimiento o seguridad, estén o no recogidas específicamente en este pliego.

Comunicará a la propiedad la fecha en que le corresponde solicitar la Inspección Periódica según establezcan las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Aparatos Elevadores. Dichas Inspecciones se llevarán a cabo por el Órgano Administrativo Territorial competente de la Administración, o por la Entidad Colaboradora correspondiente.

El adjudicatario asesorará técnicamente a LANBIDE en cuantas cuestiones demande sobre los servicios de mantenimiento, reparación, modernización y seguridad de los aparatos, así como ante los requerimientos de las administraciones y organismos oficiales.

IV.· OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de estipulaciones del presente pliego de prescripciones técnicas, el contratista quedará obligado a:

1) Prestar el servicio garantizando el correcto y constante funcionamiento de los aparatos elevadores objeto de este contrato, la seguridad en las instalaciones y la adaptación a la normativa vigente.

2) Llevar los correspondientes libros de mantenimiento y dejar constancia de todos los trabajos y mediciones efectuadas periódicamente ante LANBIDE.

3) Trimestralmente, junto con la factura por el mantenimiento, deberá presentarse una actualización del informe Inicial detallado de la situación de los equipos.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una Compañía de Seguros que cubra los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a personas e instalaciones de LANBIDE, imputables a la actividad del contratista. Dicha póliza habrá de ser presentada en el Servicio de Contratación en el plazo máximo de diez días desde la recepción del requerimiento previo a la adjudicación.

V.-APOYO AL ADJUDICATARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LANBIDE facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a sus instalaciones para la realización de los trabajos, previa notificación por parte del responsable de LANBIDE de las fechas señaladas en el programa presentado por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria contará con medios humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines a que está destinada. Al objeto, las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas el centro y los medios de contacto (teléfonos, correo electrónico...) de los profesionales que atenderán el servicio y las condiciones del mismo, que en todo caso deberá cumplir con las prescripciones de estos pliegos.

Las actuaciones de mantenimiento preventivo y técnico-legal se realizarán conforme a programación acordada entre las partes.

Las revisiones, reparaciones o sustituciones cuya ejecución impliquen parada de las instalaciones serán realizadas durante los horarios acordados en cada caso intentando paralizar y obstaculizar lo mínimo el normal funcionamiento del servicio.

ANEXO II. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO

Sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento derivadas del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, Instrucciones Técnicas Complementarias y demás normativa, y atendiendo a los distintos tipos de aparatos elevadores:

Abreviaturas utilizadas:

(M) = Inspección visual

(F) = Comprobar el funcionamiento aceptable

(A) = Accionar

(C) = Complimentar

1- Comprobaciones **mensuales** mínimas a:

Puertas (en todas):

- Funcionamiento (F)
- Cerraduras (cierre mecánico, control eléctrico y presencia de hoja) (F)
- Estado general (holguras, tiradores, deformaciones, oxidaciones, señalizaciones...) (V)
- Mirillas o señales luminosas de presencia (V)

b - En el cuarto de máquinas:

·Acceso (V)

- Puerta (V)
- Cajetín (V)
- Cerradura puerta (F)
- Interruptor general, magnetotérmicos, diferenciales (A)
- Iluminación (F)
- Paredes, ventilación, acceso a bancada, instalaciones extrañas (V)
- Libro del ascensor (C)
- Freno (F)

Instrucciones de emergencia, palanca freno (V)

- Máquina, nivel y fugas de aceite, cuadro de maniobra, limitador de velocidad V)
- Polea, cables (V)
- Funcionamiento del motor, ruidos anormales (F)
- Limpiar los elementos propios del ascensor y retirar los elementos que impidan el mantenimiento, informando a la propiedad de su eliminación.

·Sistema de rescate automático (cuando sea obligatoria su instalación: (F),

Si no es obligatoria: (V).

En el cuarto de poleas, (en su caso):

- Acceso (V)
- Puerta M

- Cerradura (F)
- Alumbrado (F)
- Interruptor de parada (F)
- Enchufe. techo, suelo, poleas M
- Limpiar los elementos propios del ascensor y retirar los elementos que Impidan el mantenimiento, informando a la propiedad de su eliminación en cabina·
- Estado general, alumbrado, rótulos y placas M
- Botonera, alarma, luz emergencia (F)
- Puerta de cabina (F)
- Funcionamiento, ruidos (F)
- Botonera de revisión, paradas pisos, stop, aflojamiento de cables (F)
- Amarres a la cabina M
- Sistema paracaídas (V)
- Sistema salvavidas (F)
- Limpiar techo cabina y retirar los elementos propios del ascensor y retirar los elementos que impidan el mantenimiento, informando a la propiedad de su eliminación.

En hueco:

- Estado general de paredes, ventilación, instalaciones extrañas (V)
- Fines de carrera (F)
- Contrapeso, bastidor, amarres
- Cables de suspensión y delimitador {V}
- Nivelación de la cabina en los pisos (F)
- Guías y sus amarres (V)
- Amortiguadores (V)
- Iluminación (F)
- Interruptor de parada en losos (F)
- Comprobar fugas de aceite (F)

· Tensión cable limitador (F)

- Limpiar el foso retirando los elementos que impidan el mantenimiento, Informando a la propiedad de su eliminación.

2- Comprobaciones mínimas **cada seis meses**,

En cuarto de máquinas:

- Comprobar holguras en la máquina (F)
- Comprobar el deslizamiento de los cables (F)
- Comprobar limitador de velocidad, su contacto eléctrico, polea, roldana y demás elementos (A)
- Comprobar el cuadro de maniobra (F)

Comprobar la válvula de seguridad de la central hidráulica (A)

- Comprobar el estado del aceite (F)

En cabina:

- Comprobar holguras de cabina (zapatas, rozaderas) (F)
- Comprobar sistema de amarres de cabina (F)

Hueco:

- Comprobar sistema de amarres del contrapeso (F)
- Revisar bastidor del contrapeso (F)
- Comprobar recorrido de seguridad (F)

Comprobaciones mínimas **anuales**.

- Comprobación de la velocidad de disparo del limitador (F)
- Comprobaciones de los amarres de las guías (F)
- Comprobación de la válvula paracaídas (A)

Los mantenimientos mínimos exigidos serán los indicados en este ANEXO II de forma genérica para el conjunto de ascensores y siempre que el ascensor contenga el elemento señalado.

Así mismo deberán realizarse todas las comprobaciones necesarias con el fin de cumplir el Reglamento de Aparatos de Elevación y resto de normativa vigente al respecto y llevar a cabo un mantenimiento seguro y eficaz.